



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo solicitado mediante memorial que antecede, se accede a ello y en consecuencia se ordena oficiar a SALUD TOTAL, a fin de que en un término de cinco (5) días se dispongan a Informar y certificar a este Despacho si el señor **JOHN FREDY JIMENEZ SANCHEZ** identificado con c.c. 1.117.541.594, se encuentran cotizando en salud en esta entidad y bajo qué calidad, es decir si como dependientes o como independientes. En caso de encontrarse afiliadas como dependientes, se sirva a indicar el nombre, dirección y teléfono del empleador.

De conformidad con lo solicitado mediante memorial que antecede, se accede a ello y en consecuencia se ordena oficiar a NUEVA EPS, a fin de que en un término de cinco (5) días se dispongan a Informar y certificar a este Despacho si el señor **ANDRES FELIPE RIVERA RODRIGUEZ** identificado con c.c. 1.023.831.395, se encuentran cotizando en salud en esta entidad y bajo qué calidad, es decir si como dependientes o como independientes. En caso de encontrarse afiliadas como dependientes, se sirva a indicar el nombre, dirección y teléfono del empleador.

NOTIFÍQUESE,

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de
hoy _____ se notifica a las partes la
providencia que antecede por fijación en Estados No _____

SECRETARIO



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019-00325
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.981.395-1
Demandado	JOHN FREDY JIMENEZ SANCHEZ c.c 1.117.541.594 Y ANDRES FELIPE RIVERA RODRIGUEZ c.c 1.023.831.395
Oficio	

Señores

SALUD TOTAL,

Me permito comunicarle que, mediante providencia proferida en la fecha, dentro del proceso Ejecutivo promovido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA identificada con NIT. 890.981.395-1, en contra de **JOHN FREDY JIMENEZ SANCHEZ** identificado con c.c 1.117.541.594 se ordenó oficiarle a fin de que se sirva a Informar y certificar a este Despacho si los demandados antes citados, se encuentran cotizando en salud a esta entidad y bajo qué calidad, es decir si como dependientes o como independientes. En caso de encontrarse afiliados como dependientes, se sirva a indicar el nombre, dirección y teléfono del empleador.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicarnos a la brevedad posible.

ATENTAMENTE

FERNEY VELÁSQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 OFICINA 403 DE BELLO (ANTIOQUIA), TELÉFONO 272 53 22



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019-00325
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.981.395-1
Demandado	JOHN FREDY JIMENEZ SANCHEZ c.c 1.117.541.594 Y ANDRES FELIPE RIVERA RODRIGUEZ c.c 1.023.831.395
Oficio	

Señores

NUEVA EPS,

Me permito comunicarle que, mediante providencia proferida en la fecha, dentro del proceso Ejecutivo promovido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA identificada con NIT. 890.981.395-1, en contra de **ANDRES FELIPE RIVERA RODRIGUEZ** identificado con c.c 1.023.831.395 se ordenó oficiarle a fin de que se sirva a Informar y certificar a este Despacho si los demandados antes citados, se encuentran cotizando en salud a esta entidad y bajo qué calidad, es decir si como dependientes o como independientes. En caso de encontrarse afiliados como dependientes, se sirva a indicar el nombre, dirección y teléfono del empleador.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicarnos a la brevedad posible.

ATENTAMENTE

FERNEY VELÁSQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 OFICINA 403 DE BELLO (ANTIOQUIA), TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c8679c96807274ed7beb5d7078e5aaeed7335cd6fef863a5167a5966a2cfea**

Documento generado en 08/06/2021 09:34:09 PM